



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

4377/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre del dos mil diecisiete.

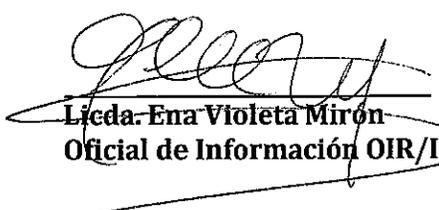
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 4377/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"De conformidad a los Artículos 2, 4 literal a); 9 y 86 de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicito la siguiente información detallada del Proyecto de construcción del Hospital Regional de San Miguel: A- ¿Cuál es el presupuesto que se tiene para la construcción del Hospital Regional de San Miguel-ISSS? B- ¿Cuántas propuestas recibieron al momento de realizar la licitación del proyecto? C) ¿Cuál es el nombre de la empresa que realiza la construcción de Hospital en mención? D) ¿Con base a qué elementos fue seleccionada la empresa ejecutante del proyecto?"*** hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, se realizó la notificación de prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la cual se le solicitó que enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: ***"...la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos... que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital"***.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico.

  
Lidia Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Torre ISSS TEL. 2591-3202